

# FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 020 Febrero 7 de 2017

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle,

# RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Contrato con Entidad privada entre el El Ingenio Pichichí y la Universidad del Valle.

Objeto:

Realizar un análisis próximo completo: determina humedad residual, Humedad Total, Cenizas, Materia Volátil, Carbono Fijo, Azufre Total, Poder Calorífico Superior. Análisis Elemental. Determina Carbono, Hidrógeno y Nitrógeno, a realizarse en muestras de bagazo.

Responsable:

Escuela de Ingeniería de Recursos

Naturales y del Ambiente - EIDENAR.

Coordinador:

Profesor Jaime José Acuña Polanco

Valor:

El Contrato tiene un costo total de SEIS MILLONES SETENCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$ 6.711.040).

# **PRESUPUESTO**

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$6.711.040
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$6.711.040
Materiales y Suministros	
GASTOS DE TRANSPORTE	
EQUIPÓ ALQUILER O COMPRA	
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	
GASTOS GENERALES	\$150.000
Otro personal - Subcontratos	
TOTAL COSTOS	\$150.000
DIFERENCIA	\$6.561.040
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
FONDO COMÚN (18%)	\$1.207.987
Decanatura Facultad de Ingeniería (6%)	\$402.662
Escuela Eidenar	\$330.183
Laboratorio Combustión	\$4.620.207

# COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2017.

CARLOS A. LOZANO MONCADA

Decano

MONICA P. CONSUEGRA CAIAFFA Secretaria del Consejo de Facultad



# FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

# EIDENAR.LCC.414605.006.2017 SABS-0170.0177.12-6-2017

Santiago de Cali, enero 27 de 2017

Ingeniero
CARLOS ARTURO LOZANO
Decano Facultad de Ingeniería
Universidad del Valle

Ref.: Solicitud Visto Bueno en Documento adjunto - para firma del Rector.

Adjunto a la presente para su visto bueno y posterior envió a la firma del señor Rector, el contrato enviado por el INGENIO PICHICHI S.A. requerido para la Prestación del Servicio de Análisis Próximo y Elemental a muestras de bagazo, por parte del Laboratorio de Combustión Combustibles- EIDENAR.

Se adjunta para la firma:

- (1) Original Contrato de Prestación de Servicio SF-003-17
- Formato Estudio suscripción de Convenio o Contrato
- Cámara y Comercio del Ingenio Pichichi
- Fotocopia de la cedula del Representante legal
- Rut del Ingenio Pichichi

Agradezco su atención,

Coordinador LCC

Vo. Bo arch M LILIANA MARCELA NAVARRETE Directora Escuela EIDENAR

E/DianaH

LABORATORIO COMBUSTION COMBUSTIBLES

Universidad del Valle – Ciudad Universitaria Meléndez Fax: (92) 321 24 70 – Teléfono: 321 21 35 Conmutador: 321 21 00 Apartado Aéreo 25360



# ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

. Día	Mes	Año
25	01	2017

				L.	43 <u> </u>	w I	2017
	Nambre Sall	citante	7	Programa Acad	emico o D	epender	ncia
	ACUÑA POLANGO	TO THE STATE OF TH		LAB.COMBUSTION Y FACULTAD DE INGEN	COMBUST	IBLES I	EIDENAR-
		Company of the Compan		<u> </u>		ledge and the first special	
		one of the Ot	jetivo		8 - 19 de 1	2.00	25.00 276.00 pt
PRESTACION DE SERVICIO DE ANALISIS ELEMENTAL Y PROXIMO Y CALCULO DEL PODER CALORIFICO INFERIOR A MUESTRAS DE BAGAZO.						ORIFICO	
	oracia sulfacilità del composito del	AJ	cance		To a second		
Analisis Proxir Total, Poder C	Analisis Proximo Completo : determina Humedad residual, Humedad Total, cenizas, materia Volatil, carbono Fijo, Azufre Total, Poder Calorifico Superior. Analisis Elemental . Determina carbono, hidrogeno y Nitrogeno.						ijo, Azufre
2 g 57 8 F 55		. A Fig. 1 € Suøst	ificación		5		6 8 8 6
PRESTAR UN	SERVICIO DE ANALI	SIS DE LABORATOR	IO AL ING	ENIO PICHICHI S.A.			
re e paglig		Beneficios o Proc	luctos (par	a (a Universidad)	de de la composition	160 018,005	inger obgres in
RECURSOS F	PARA LA UNIVERSIDA	AD					
246248662	Coordinado	r o Responsable de l	a Eiecucli	on del Convenio a Cor	itrato.		5 15 it in
	Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato  JAIME JOSE ACUÑA POLANCO - COORDINADOR DEL LABORATORIO						
The tree	tución (con la que reolizar	s el Cogregio o Contato	18 at 12 s	Nombre Repr	esentante	Legal	Seniorally 144
INGENIO PIC				DRES REBOLLEDO C		<b>37</b>	
16 6 5 5 6 5	No. Teléfono	No. Fax	<u> </u>	Carreo El	ectrónico		
Información				rarulz@ingenio		om //	
de Contacto	2- 8934872	<u> </u>		dcplaza@ingen			
Duración del convenio o contrato:  12 meses  Valor del convenio o contrato:  6.711.040							
N° de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se aprueba la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):							
Tipo de Convenio o Contrato							
Convenio Marco Contrato Contrato							
Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones, según corresponda.							
Clasificación Convenio o Co	######################################	Nacional T Dep	partamental (	Municipal (	Entidad:	Pública í	



# ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Tipo de Convenio Específico o Contrato
Académico (Cooperación: Académica)
*Movilidad estudiantil
*Convenios con IES
*Actividades de educación continua
y permanente <sup>1</sup> Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría
*Servicios Académicos <sup>2</sup> Académica
*Compromiso Social*
*Contratos de Aprendizaje <sup>4</sup>
*Prácticas y Pasantla Profesionales
*Otras Actividades Académicas
Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Continua  http://extension.univalle.edu.co/index.php/convenios-y-contratos
para los siguientes tipos de Convenios o Contratos relacionados con:
By the state of th
Actividades de educación continua y permanente: cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización
profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.
<sup>2</sup> Servicios académicos que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorias, asesorías asistencia técnica, interventorias, veedurias, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnologia y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interes público.
<sup>3</sup> Compromiso social, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantias académicas prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artisticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.
<sup>4</sup> Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrecto Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.
Investigación
Proyectos de Investigación : Vo,Bo. (previo) Vicerrectoría de
Otras Actividades de Investigación Investigaciones
Bienestar Universitario
Asuntos del Bienestar Universitario o de su Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de
portafolio de servicios Bienestar Universitario
Internacionalización
Internacionalización  Movilidad Internacional Vo.Bo. (previo) Oficina de
Proyectos de Cooperación Internacional Relaciones Internacionales
Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectorio Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.
Vo.Bo. (previo) Vicerrectoria
Administrativa (cuando aplique)



# ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Cód. Subgrupo	Presupu CON	СЕРТО	VALOR TOTAL			
	INGRESOS		1 - C She build 1 - C - C - C - Shu			
	INGRESOS DEL PROYECTO		6.711.040			
	TOTAL INGRESOS		6.711.040			
	GASTOS		V.7 11.040			
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS					
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN					
	4 GASTOS DE TRANSPORTE					
	5 COSTOS DE PERSONAL					
	5.2 Personal Externo de la Universidad					
	5.3 Otro Personal - Subcontratos					
1	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA					
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FI	SICA				
	8 GASTOS GENERALES		150.000			
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSI	TARIA				
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 ai 8)					
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROY	/ECTO				
	TOTAL COSTOS	150,000				
	DIFERENCIA 6.561.0					
	SALDO ACUMULADO					
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD					
	30% del personal					
	XX% de los costos totales del proyecto <sup>1</sup>					
	Valor de los equipos, materiales e infrae					
-	Contribución de los costos de la infraest	ructura Universitaria				
	Rendimientos financieros y otros					
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSI	DAD 21.079%				
i	Distribución de Recursos					
[	Fondo Común	18%	1.207,987			
1	Facultad o Instituto	6%IB	402.662			
	Escuela EIDENAR	6%IN	330,183			
yours.	LABORATORIO COMBUSTION		4.620,207			
	Total Recursos		6,561,040			

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto, Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b <sup>2</sup>Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoría "Trámite de firma de convenios y contratos".

	the state of the s
Observaciones (uso exclusivo del Rector)	

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)

INGENIO PICHICHI S.A. NIT. 891.300.513-7.

# CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS SF-003/17 ENTRE INGENIO PICHICHI S.A Y UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber: ANDRES REBOLLEDO COBO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.712.521 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la sociedad INGENIO PICHICHI S.A., sociedad con domicílio en Cali, constituida por medio de la escritura pública No. 211 del 10. de abril de 1.941, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de diciembre del año 2.007 bajo el No. 13335 del Libro IX, identificada con el NIT.891.300.513-7, sociedad cuya existencia y representación legal acredita con Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de una parte, que en adelante se llamará EL CONTRATANTE y el señor EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), obrando nombre y representación de la sociedad UNIVERSIDAD DEL VALLE, sociedad con domicilio en Cali (Valle), la cual acredita certificado de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle, identificada con el NIT.890.399.010-6, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas a saber: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga bajo su responsabilidad y completa autonomía técnica y directiva a lo siguiente: ANÁLISIS ELEMENTAL Y PRÓXIMO Y CÁLCULO DEL PODER CALORIFICO INFERIOR DE MUESTRAS DE BAGAZO.

# 1. Alcance del Contrato:

# PRÓXIMO COMPLETO

Determina Humedad Residual, Humedad Total, Cenizas, Materia Volátil, carbono Fijo, Azufre total, Poder Calorífico superior.

# ANÁLISIS ELEMENTAL

Determinar Carbono, Hidrogeno y Nitrógeno

# MANEJO DE LA MUESTRA

**PARAGRAFO:** Las partes reconocen como parte integral del contrato la cotización de **EL CONTRATISTA** con húmero EIDENAR. LCC.COT. 414605.175.2016 con fecha diciembre 9 de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.711.040), Que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA al recibir a su entera satisfacción la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, pagos parciales cada cuatro (4) meses de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1677.760), a partir de la firma del contrato, presentación de los informes objeto del contrato y la factura, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de ley y cuando se certifique que los trabajos realizados están acorde con lo preestablecido en la cláusula primera del presente Contrato, con el Visto Bueno del Interventor Jefe Generación de Vapor asignado por EL CONTRATANTE. Para cada uno de los pagos se levantarán Actas entre las partes, certificando la cantidad de labor ejecutada y el evento que motiva el pago Solped 200014735. PARAGRAFO PRIMERO - CENTRO DE COSTO: 133004 Generación de Energía.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar el objeto del presente contrato, , será de once (11) meses, contados a partir del 1 febrero de 2017 y la aprobación y perfeccionamiento del contrato con la firma de las partes. Adicional, se podrán acordar, por una sola vez, prórroga del plazo para la realización del trabajo mediante cartas cruzadas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA debidamente aceptadas.

<u>CLAUSULA QUINTA – TERMINACIÓN:</u> EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la relación que se deriva del presente contrato, sin aviso previo y en cualquier momento, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, y por ocurrencia de los siguientes hechos: **5.1**. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.

5.2. Quiebra o solicitar someterse a la ley de insolvencia o por disolución de la sociedad contratista. 5.3. Cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga EL CONTRATANTE o sus delegados, EL CONTRATISTA rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones. 5.4. Por violación de EL CONTRATISTA a las normas de Seguridad Industrial, disciplina o protección, más las establecidas por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA declara conocer. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en forma unilateral y en cualquier momento, el acuerdo establecido en el presente contrato, comunicando a la otra su decisión en tal sentido por escrito con una antelación no inferior ocho (8) días calendario. En este evento no se causa en favor de la otra parte pago o indemnización a título de perjuicios por lucro cesante, daño emergente, o indemnizaciones o prestaciones de ninguna naturaleza. PARAGRAFO PRIMERO: Si como consecuencia de los cambios climáticos, desastres naturales, daños en las instalaciones y/o equipos, problemas de orden público o huelgas, por disposición política, gubernamental o sectorial se produzca la paralización parcial o total de las actividades de la molienda o el corte de caña y por ende resulte imposible adelantar las labores, gestiones o servicios contratados, se podrá suspender el contrato. Las suspensiones en la ejecución de este contrato se harán efectivas previa comunicación de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA la cual se podrá realizar a último momento no obstante haber notificado a EL CONTRATISTA de la programación de actividades. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión o reducción del plazo pactado no se causarán multas, penas, indemnizaciones, prestaciones, ni erogaciones de sumas de dinero a cargo de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA – PERSONAL: El presente contrato no ofrece EL CONTRATISTA vínculo alguno de dependencia con EL CONTRATANTE (INGENIO PICHICHI S.A.), pues se trata de un Contratista Independiente, que asume todos los riesgos, contando con completa autonomía técnica y libertad, tal como lo contempla el Articulo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Decreto 2351 de 1965, Articulo 3. Por lo tanto EL CONTRATANTE no es responsable por los salarios, prestaciones sociales o estipendios debidos por EL CONTRATISTA a sus empleados o trabajadores. Así mismo EL CONTRATANTE no se hace responsable por la pérdida, deterioro ó disminución de

los bienes dejados por EL CONTRATISTA en las instalaciones de la empresa, exoneración de responsabilidad que se pacta en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 1604 inciso final del Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA requiera subcontratar algunas de las labores pactadas en el contrato, EL CONTRATISTA informara por escrito al CONTRATANTE sobre la firma subcontratista, la cual estará bajo total responsabilidad y administración de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de aceptar a la firma subcontratista.

CLAUSULA SEPTIMA – RESERVA DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada y reservada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como del material objeto del mismo, los asuntos técnicos y demás aspectos conocidos por EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aun con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreara, además de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de leyes penales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA – INTERVENTORIA TECNICA DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE podrá nombrar un interventor para que constate el fiel cumplimiento del objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA. El Interventor informará en todo momento a EL CONTRATANTE sobre el desarrollo del contrato y lo podrá suspender si se observa un procedimiento por fuera de lo pactado entre las partes.

CLAUSULA NOVENA – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con todas las normas objeto contrato. 2.- Mantener en contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del trabajo. 3.- Obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y al cumplimiento de todas las normas legales que regulen la actividad a ejecutar.

CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE (Ingenio Pichichí S.A.) a constituir a favor de éste, a su entera satisfacción y en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una

póliza de CUMPLIMIENTO para responder por todas y cada una de las obligaciones derivadas de éste contrato, por un valor de UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.006.656), equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato más (4) meses. Este contrato no tendrá validez hasta que EL CONTRATISTA presente a EL CONTRATANTE la póliza y el recibo de pago de la póliza que se solicita. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA si acepta que el trámite de emisión de las pólizas citadas en la presente cláusula, se adelante a través del Programa "Grandes Beneficiarios" constituido por EL CONTRATANTE en alianza con el corredor de seguros "Garcés Lloreda y Cía. S.A", autoriza a EL CONTRATANTE a deducir del anticipo o del primer avance el valor de la prima de cada una de ellas.

<u>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:</u> EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE la responsabilidad frente al impuesto al valor agregado (IVA), indicando su pertenencia al Régimen Simplificado o Común. Para efectos del impuesto de timbre la tarifa establecida a partir del año 2010 es cero (0), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, reglamentado por el artículo 72 de la ley 1111 de 2.006. En el evento en que dicha normatividad fuere objeto de reformas, por derogación, por decisión de autoridades tributarias o de la jurisdicción contencioso administrativa y cambiare la tarifa actual de tal gravamen, éste será a cargo de EL CONTRATISTA, así como las demás obligaciones tributarias establecidas por la Ley y que se causen con ocasión del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – PAGOS A TERCEROS:** Todo pago que deba realizar **EL CONTRATISTA** a sus trabajadores o a terceras personas, con causa directa o indirecta, en el presente contrato, podrá ser cubierto por **EL CONTRATANTE** por cuenta de **EL CONTRATISTA** y deducido su valor de las sumas de dinero a pagar a este último por cualquier concepto. **PARAGRAFO:** Quedan expresamente comprendidos dentro de la autorización anterior los pagos de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones sí a ello hubiere lugar, los pagos por aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales y las demás obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES Y ARBITRAJE: . Toda diferencia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de éste Contrato, su cumplimiento, ejecución ó resolución, en primera instancia se deberá resolver de manera amigable entre las partes, para tal efecto cuando surja alguna controversia, la parte afectada notificará por escrito a la otra de tal situación, una vez se notifique, las partes designarán un comité compuesto por dos (2) representantes (uno por cada parte), quienes deberán estar vinculados laboralmente a las partes. Dicho comité tendrá como objetivo solucionar la controversia planteada dentro de un período que no será mayor a diez (10) días siguientes a la instauración del comité. Lo resuelto por tal comité será elevado en un acta suscrita por la totalidad de sus integrantes y tendrá efecto vinculante para las partes; no pudiendo ser arreglada entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas. 14.1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que designarán las partes de común acuerdo. En caso de que las partes no designen los árbitros en un término de treinta (30) días comunes o no llegaren a un acuerdo para la designación de éstos, estipulan que la designación de los árbitros la hará la Cámara de Comercio de Cali. 14.2. Las decisiones del Tribunal serán en derecho. 14.3. La organización del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y las normas legales; 14.4. El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- ADICIONES O MODIFICACIONES: Las partes, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, podrán hacer al presente contrato adición o modificación que deberá quedar consignada en un "OTRO SÍ", el cual hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones por EL CONTRATANTE en la

Carrera 2 Oeste # 12-85 Edificio Farallones de la Ciudad de Cali y **EL CONTRATISTA** en la Calle 13 No. 100 – 00 Barrio Meléndez Facultad de Ingeniería Edificio 340 Espacio 1011 Cali (Valle). Teléfonos 3212100 y70 3392310.

Para constancia se firma en Pichichí el día veinticuatro (24) días del mes de enero de 2017, Municipio de Guacarí –Valle.

**EL CONTRATANTE** 

**EL CONTRATISTA** 

ANDRES REBOLLEDO COBO

C.C. 16.712.521 de Cali REPRESENTANTE LEGAL

INGENIO PICHICHI S.A

**EDGAR VARELA BARRIOS** 

C.C. 6.401.000 de Pradera (Valle) REPRESENTANTE LEGAL

**UNIVERSIDAD DEL VALLE** 





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1965
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 A+ ESTATURA

G.S. RH

30-JUN-1983 CALI

PECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-3104900-86126105-M-0016712521-20070718

0028907199H 03 166655311



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

I -- 9

## REPUBLICA DE COLOMBIA

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

#### CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:INGENIO PICHICHI S.A. NIT. 891300513-7 DOMICILIO:CALI AFILIADO.

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 2 Oeste NRO. 12 85
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:8934872
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:8920158
CORREO ELECTRÓNICO:lvlopez@ingeniopichichi.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 2 Oeste NRO. 12 85
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:8934872
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:8920158
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:lylopez@ingenicpichichi.com

## CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 727522-4 FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 18 DE DICIEMBRE DE 2007 ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016

#### **CERTIFICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL C1071 FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 211 DEL 01 DE ABRIL DE 1941 NOTARIA SEGUNDA DE PALMTRA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13335 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO INGENIO PICHICHI S.A.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6290 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13361 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) INGENIO PICHICHI S.A. Y (ABSORBIDA(S)) HACIENDA EL ARBOLITO S.A. Y AGROPECUARIA LA LORETA S.A. .



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

2 - 9

# CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 540 DEL 26 DE MARZO DE 1953 NOTARIA PRIMERA DE BUGA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13344 DEL LIBRO 1X , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE PALMIRA A GUACARI .

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5598 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13364 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE GUACARI A CALI .

#### CERTIFICA

REFORMAS									***** *****	TTODA
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN						FECHALINS		IX
E.P. 424	27/05/1942	NOTARIA	SEGUNDA	DE	PALMIRA			14/12/2007		IX
E.P. 640	27/07/1943	NOTARIA	SEGUNDA	DE	PALMIRA			14/12/2007		IX
E.P. 1090	11/12/1943	NOTARIA	SEGUNDA	DE	PALMIRA			14/12/2007		IX
E.P. 1726	18/10/1944	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 802	09/06/1947	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 449	17/03/1948	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		
E.P. 1260	09/07/1952	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
g.p. 2039	21/10/1952	NOTARIA	PRIMERA	UE	BUGA			14/12/2007		ТХ
E.P. 540	26/03/1953	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 917	31/08/1955	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 834	25/06/1958	NOTARIA	SEGUNDA	DĒ	BUGA			14/12/2007		īX
E.P. 1588	05/12/1962	NOTARIA	SEGUNDA	DΞ	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 788	30/06/1965	NOTARIA	SEGUNDA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 113	17/02/1967	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 767	03/07/1970	NOTARIA	SEGUNDA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 242	11/02/1972	NOTARIA	SEGUNDA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 1843	20/10/1972	NOTARIA	SECUNDA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 111	04/05/1982	MOTABIA	UNICA D	EL C	CIRCULO	DΞ	GUACARI	14/12/2007	13353	IX
E.P. 328	22/09/1984	MOTARTA	UNITCA D	EL C	CIRCULO	DE	GUACARI	14/12/2007	TRRPA	IX
E.P. 253	27/08/1985	NOTARIA	UNICA D	EL C	CIRCULO	DE	GUACARI	14/12/2007	てマスココ	IX
E.P. 4898	28/06/1989	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALI			14/12/2007	13336	IX
E.P. 907	03/07/1991	NOTARIA	PRIMERA	DE	BUGA			14/12/2007		IX
E.P. 544	12/11/1996	NOTARIA	UNICA D	EL (	CIRCULO	DE	GUACARI	14/12/2007	13358	IX
Z.P. 5626	19/12/1996	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALI			14/12/2007	13359	IX
E.P. 839	18/03/1998	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALI			14/12/2007		$\Sigma X$
E.P. 41	15/01/2004	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALT			14/12/2007		IX
E.P. 806	02/03/2006	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALI			14/12/2007		IX
E.P. 5598	12/10/2007	NOTARIA	SEGUNDA	DE	CALI			14/12/2007		IX
E.P. 3196	08/07/200B	MOTARTA	SEGUNDA	DE	CALI			09/07/2008		IX
5.P. 3196 5.P. 4739	12/12/2011	NOTARIA	CUARTA	DE (	CALI			14/12/2011	15257	IX
	28/07/2015	NOTARTA	SEPTIMA	DE	CALI			30/07/2015	17976	IX
E.P. 1050	17/11/2016	ATGATOM	CUARTA	DE	CALI			21/11/2016	17282	IX
E.P. 5741	T11TT1570T0	7.4 ○ サモガマノヤヤコ	- WEARSHE'S							

# CERTIFICA

VIGENCIA:01 DE ABRIL DEL AÑO 2041



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

3 - 9

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 4.1- LA ELABORACION, FABRICACION O PRODUCCION DE MIELES, AZUCARES, ALCOHOLES O DE CUALQUIER OTRO DERIVADO QUE SE PUEDA OBTENER DE LOS PROCESOS DE EXTRACCION DE JUGOS DE CAÑA DE AZUCAR. 4.2- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPORTACION DE MIELES, AZUCARES, ALCOHOLES O DE CUALQUIER OTRO DERIVADO QUE SE PUEDA OBTENER DEL PROCESO DE EXTRACCION DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZUCAR. 4.3- LA COMPRA Y VENTA DE CAÑA DE AZUCAR EN MATA O EN CUALQUIER OTRO ESTADO. 4.4- LA SIEMBRA Y CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGRICOLA EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, BAJO CUALOUIER MODALIDAD LEGAL. 4.5- ALCE Y TRANSPORTE DE CAÑA DE AZUCAR O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGRICOLA. 4.6- LA ADQUISICION DE TERRENOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA Y CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGRICOLA, ASI COMO LA ENAJENACION DE ELLOS. 4.7- LA ADECUACION DE TERRENOS PARA CULTIVAR CAÑA DE AZUCAR U OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS; Y LA EJECUCION DE TODAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O AGRICOLAS NECESARIAS PARA ESOS FINES Y LA VENTA DE SERVICIOS A TERCEROS; 4.8- LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTIVO, LEVANTE, ABONAMIENTO, LIMPIEZA Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE LABORES Y ACTIVIDADES AGRICOLAS PARA CULTIVAR CAÑA DE AZUCAR U OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS; 4.9- LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE DIQUES, JARILLONES U OTRAS OBRA DE DEFENSA CONTRA RIOS O SUS AFLUENTES PARA LA PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS Y SU DESARROLLO. 4.10- LA INSTALACIÓN DE BOMBAS Y/O MOTO BOMBAS PARA RIEGO O DRENAJE DE TERRENOS Y LA COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO DE RESPUESTOS Y PARTES PARA SU ADECUADO MANTENIMIENTO. 4.11- LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE POZOS PARA EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA RIEGO DE TERRENOS Y LA COMPRA DE ENERGIA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO DE REPUESTOS Y PARTES PARA SU ADECUADOS MANTENIMIENTO. 4.12-LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO DE TERRENOS AGRICOLAS UTILIZANDO AGUAS DE POZOS PROFUNDOS O DE RIOS O SUS AFLUENTES; ASI MO LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA TAL FIN. 4.13- LA EJECUIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA C DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AGRICOLAS; 4.14- LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES PARA EXPLORTAR MINAS DE MATERIALES PARA CUALQUIER USO; 4.15~ LA IMPORTACIONDE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS AGRICOLAS Y DE TODO OTRO ARTICULO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; Y LA COMPRA Y VENTA DE ESTOS; 4.16- EL TRANSPORTE DE AZUCAR O DE CUALQUIERA DE LOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR A PUERTOS PARA SU EXPORTACION O A PUNTOS DE COMERCIALIZACION EN MERCADOS INTERNOS. 4.17- EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION, COGENERACION Y VENTA DE ENERGIA, PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍAS, ASI COMO LA ADQUISICION DE LA MAQUINARIA Y DE LOS EQUIPOS QUE PEQUIERAN TALES PROYECTOS. 4.18- LA COMPRA Y VENTA DE GANADOS, LA CRÍA, LEVANTE Y ENGORDE DE ESTOS Y LA EXPLOTACION PECUARIA CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; 4.19- LA ACEPTACION Y EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, AGENCIAS O DISTRIBUCIONES PARA EXPLOTAR MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS O PARA LA EJECUCION DE NEGOCIOS RELACIONADOS O COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL. 4.20- LA INVERSION EN ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; O, EN OTRAS QUE TENGAN UN OBJETO DIFERENTE; ASI COMO LA INVERSIÓN EN BONOS, TITULOS O EN CUALQUIER OTRO VALOR. 4.21- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS AREAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 4.22- LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION AGRICOLA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS PARA LA EXPLOTACION AGRICOLA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCION INDUSTRIAL DE MIBLES, AZUCARES Y ALCOHOLES U OTRO DERIVADO DE LA CAÑA DE AZUCAR. PARAGRAFO: EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER ORDEN, TENDIENTES AL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

4 m 5

## **CERTIFICA**

REPRESENTACION LEGAL: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y SUBGERENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ...G) AUTORIZAR LA CELEBRACION DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, FIJANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES DENTRO DE LAS CUALES DEBEN HACERSE, Y DESIGNAR LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA.

- I- AUTORIZAR LA EMISION, DE BONOS INDUSTRIALES.
- J- AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR O LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS:
- 1- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEPOS.
- 2- REALIZAR, EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- L- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS FOR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANISMO ASESOR O CONSULTOR DEL GERENTE, DENTRO DE LOS LIMITES DEL OBJETO SOCIAL.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOCE. E) ENAJENAR G GRAVAR TOTALMENTE LA EMPRESA SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F) CELEBRAR O LLEVAR A CABO, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. G) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES, O INMUEBLES DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS C DE CUALQUIER OTRA CLASE CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, COMPARECER EN LOS JUICIOS, EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER. DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CRZA QUE SEA NECESARIO INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE E INVENTARIOS GENERALES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CADA AÑO, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. Y, J) LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LES CORRESPONDA POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA REALIZACION, EJECUCION O CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS HASTA POR LA



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

5 - 9

SUMA EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES NO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTES: EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTES, DENOMINADOS SUBGERENTE PRIMERO Y SEGUNDO, ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE, QUIENES TENDRAN REPRESENTACION LEGAL SIMULTANEAMENTE CON EL GERENTE PARA CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOBRE CUALQUIER MATERIA SUSCEPTIBLE DE TRANSACCION, DESISTIMIENTO Y CONCILIACION EN ASUNTOS DE CUALQUIER NATURALEZA TRASMITIDOS ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION, ANTE NOTARIO, ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO PUBLICO A QUIEN SE LE ATRIBUYA FACULTAD PARA CONCILIAR O ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. ADEMAS LOS SUBGERENTES PRIMERO Y SEGUNDO REEMPLAZARAN AL GERENTE PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN SU ORDEN, EVENTO EN EL CUAL EJERCERAN LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 1073 DEL 19 DE ENERO DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 25 DE FEBRERO DE 2008 No. 2040 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CATALINA LONDOÑO CABAL C.C.29111651

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1076 DEL 01 DE ABRIL DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 12 DE MAYO DE 2008 No. 5112 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL ANDRES REBOLLEDO COBO C.C.16712521

# **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 1164 DEL 15 DE JULIO DE 2014

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 28 DE AGOSTO DE 2014 No. 11420 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE TANIA MARCELA GUAPACHA LOZANO C.C.31576717



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 131 DEL 03 DE MARZO DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 15 DE ABRIL DE 2016 No. 5234 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON CIRO CABAL CABAL C.C.14982482

SEGUNDO RENGLON MAURICIO CERON VALENCIA C.C.10515233

TERCER RENGLON ANDRES HOLGUIN RAMOS C.C.16687879

SUPLENTES

PRIMER RENGLON MANUEL GUILLERMO LONDOÑO CAPURRO C.C.14966375

SEGUNDO RENGLON SANDRA PATRICIA CERON URIBE C.C.34571822

TERCER RENGLON ALVARO JOSE CORREA BORRERO C.C.6219803

# CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 129 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS · INSCRIPCION: 25 DE JUNIO DE 2015 No. 8820 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NCMBRADO (S):

REVISOR FISCAL DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA NIT.860005813-4



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

7 - 9

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2015 ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 2015 No. 8822 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARGARITA ROSA AGUIRRE PAZ: C.C.38566901

REVISOR FISCAL SUPLENTE NIXON MARTINEZ HINESTROZA C.C.1076320842

2

#### CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ABRIL DE 2008 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NRO. 46 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JOSE LUBIN COBO SAAVEDRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE GINEBRA (VALLE), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 6.315.930 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), PARA QUE REPRESENTE ANTE CUALQUIER CORPORACION PUBLICA O PRIVADA, EN CUALQUIER PETICION, ACTOS, DILIGENCIAS, NOTIFICACIONES O GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

MI APODERADO PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DE INGENIO PICHICHI S.A. EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, EN LOS ACTOS CONVOCADOS POR INSTITUCIONES TALES COMO ECOPETROL, EPSA, SENA, CVC, MINISTERIOS DE TRANSPORTE, COMERCIO EXTERIOR, DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, INSPECCIONES NACIONALES DE TRABAJO Y NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDA ALGUNA DE ESTAS ENTIDADES.

# CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1438 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 198 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR ANDRES REBOLLEDO COBO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.712.521, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INGENIO PICHICHI S.A, CONFIRÍO PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES AL ABOGADO LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.598.766, EXPEDIDA EN CALI, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; COMO TAMBIEN A LAS ABOGADAS QUE SE NOMBRAN ENSEGUIDA: A LA ABOGADA LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.130.616.032 EXPEDIDA EN CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; A LA ABOGADA PAOLA ANDREA GARCIA CIPUENTES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 29.110.348, EXPEDIDA EN CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIR DE LA JUDICATURA, Y, A LA ABOGADA VERONICA DURAN MEJIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 31.432.044, EXPEDIDA EN CARTAGO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; TODAS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

8 - 9

SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD INGENIO PICHICHI S.A EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 77, 80, 85A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y CUALQUIER OTRA DENTRO DE PROCESOS LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUALIZACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE CONCILIE, ABSUELVA INTEROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS, DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INGENIO PICHICHI S.A EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA O PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE INSTAUREN EN CONTRA DE MI REPRESENTADA.

EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE. PRESENTES LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NO. 16.598.766, EXPEDIDA EN CALI; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 1.130.616.032 EXPEDIDA EN CALI, PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 29.110.348 EXPEDIDA EN CALI Y VERONICA DURAN MEJIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 31.432.044, EXPEDIDA EN CARTAGO, EXPONEN; QUE ACEPTAN EL PODER QUE LES CONFIERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INGENIO PICHICHI S.A POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ELLA.

## CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$28,700,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 2,870,000,000

VALOR NOMINAL: \$10

CAPITAL SUSCRITO: \$27,699,977,460 NUMERO DE ACCIONES: 2,769,997,746

VALOR NOMINAL: \$10

CAPITAL PAGADO: \$27,699,977,460 NUMERO DE ACCIONES: 2,769,997,746

VALOR NOMINAL: \$10

## CERTIFICA

PROHIBICIONES: A- LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR A NINGUN TITULO, CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS, CON EXCEPCION DEL OTORGAMIENTO DE AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.- CIAMSA- CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA ASEGURAR A LAS BOLSAS DE VALORES EN DONDE SE NEGOCIA AZUCAR O A LOS COMPRADORES INTERNACIONALES LOS PRECIOS CONVENIDOS EN VENTAS A FUTURO EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD, HASTA LA CUANTIA DE LA PARTICIPACION QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA VENTA O VENTAS A FUTURO QUE ORIGINE LA UTILIZACION DEL CUPO DEL CREDITO OTORGADO A C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.- CIAMSA- PARA ESE FIN.

B- LA SOCIEDAD NO PODRA CELEBRAR CONTRATOS O NEGOCIOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA, DISTINTOS A LOS QUE SE LLEGAREN A ORIGINAR EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS, CON SUS SOCIOS O LOS PARIENTES DE ESTOS HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSAGUINIDAD O HASTA EL SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, NI CON SOCIEDADES SOCIAS DE LA SOCIEDAD, O CON SOCIEDADES EN DONDE LOS SOCIOS, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y LOS PARIENTES DE ESTOS ULTIMOS HASTA LOS GRADOS ANTES ENUNCIADOS, SEAN PROPIETARIOS DE MAS DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CAPITAL SOCIAL O TENGAN EL CONTROL ADMINISTRATIVO O



NUMERO DE RADICACION: 20160163000-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE 2016 03:55:29

PAGINAS:

9 -- 9

FINANCIERO DE ESTAS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS APRUEBE PREVIAMENTE CON EL VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. ESTA PROHIBICION SE EXTIENDE A LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE SE PRETENDIEREN CELEBRAR A TRAVES DE INTERPUESTAS PERSONAS.

#### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.727523-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGENIO PICHICHI S.A. UBICADO EN: CRA. 2 OESTE NRO. 12 85 DE CALI FECHA MATRICULA: 18 DE DICIEMBRE DE 2007

RENOVO : POR EL AÑO 2016

#### CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2016

#### CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 727523-2 INGENIO PICHICHI S.A.

# **CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDADAA LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALÍDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN

EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 03:55:29 PM

41231

	and the second	 		
3	D	Δ	N	Ø

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

nation of the Santa Contraction

2. Concepto O 2 Actualización Encucio reservado pera la citan



4. Número de formulario

14354434241



	######################################
5. Nümero de faerthilascion Tributeria (NIT): 8. DV , 12 Direccion sections.  8 9 1 3 0 0 5 1 3 7 Immetica de Cell	14 Buzon electronico
	ENTIFICACION
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento:	25, Número e> Identificación 27, Fecha expedición:
Persona juridica 1	
Lugar de expedición 28. Pals: 29. Deganamento:	Therefore the control of the control
31. Primer spellido 32. Segunda apellido 33.	Primer numbers 14. Class numbers
35. Razón social INGENIO PICHICHI S.A.	
36. Nombre convencial: INGENIO PICHICHI S.A.	97 · Steph
(тетиник и от при	UBICACION
38 Pals: 39 Deportomento:	\$6. Chidad/Municipilo:
COLOMBIA 1 6 9 Valio del Couca	7 6 Call [C 0 1]
41, Directión principsi CR 2 OESTE 12 85	
42, Correo electrónico: 43, Aportado aérico 44, Tebr	form 1; 45. Yelèfono 2.
to the finish that is the adminishment of the control of the finish the control of the control o	2547201 2547323 ASSFICACION
Activistal sconómica	Ocupación :
Activided principal Associated Secureusia 46. Codigo: 47. Fecha inicio actividad 48. Codigo: 49. Fechi, micr. actividad.	Otras sellividades SC Nomero establismentos 1 2 51, Cédigo establismentos
1,0,7,1 19 4 10 40 1 1 1	2
S3. Civiligo: 3 , 5 , 7 , 8 , 9 , 1 , 1 , 1 , 3 1 , 4 1 ,	
03- Impuesto al petrimonio 13- Gran contribuyente	
05- Impto, renta y compt. régimen ordinario 14- Informante de exog	:
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	s y/o servicios exemtos (incluye ex
08- Retención timbre nacional 10- Usuario aduanero	The second of the second secon
	ema para la equidad - CREE.
11- Ventas régimen común 40- impuesto a la Ríque	
Usuarios aduaneros	Exportadores
entre en servicio de la composició de la	THE VIEW VIEW AND ADD AS A SHARE WELL AS INCIDENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P
5 2 3 4 5 6 7 8 9 16 64 Codige: 2 2 2 3 4 4 1 1 1 1 1	55, Forma S5 Fice Survice † 2 3  57 Made
Parauso	exclusivo de la DIAN
69 Anexos: SI NO X 50 Na de Fotos	and the second s
La información contanida en el formulario, será responsabilidad de quien to suscribe y en consecuences corresponde expatrimente e la realidad, por lo acuenar, qualquier folsadad o internación de nue incurre podrá ser condicionada.  Artícula 18 Decete 2450 de Noviembro de 2015.	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN resilios. Firme autarizada:
Firma del solicitante:	984, NOPPOR REBULLEDO COSO ANDRES
·	985 Cargo: Representanto lagal Contilicado
The market are not made in the Arman and Arman commencement county from a company of the company	. 1